

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a        de                    de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, Don Alicia Martín Pérez con D.N.I:    actuando como Presidenta en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS DE EDUCACION FISICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPLEF de Madrid) con C.I.F.: Q-2.801.072-F y domicilio social en la calle Camino de los Vinateros N° 108 2º-C, 28030 (Madrid), y a los efectos del presente convenio de conformidad con lo aprobado por la Junta de Gobierno celebrada en fecha -----.

Y de otra parte, Don Hipolito Luis Carlos Martínez Hervas con D.N.I    como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, con C.I.F.: P2810600C y domicilio en la Plaza de la Constitución s/n

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse

**EXPONEN**

I.- Que **EL AYUNTAMIENTO DE PARLA** es una institución con años de experiencia en el desarrollo y la promoción del deporte que cuenta con grandes complejos deportivos.

II.- Que uno de sus objetivos principales de su actividad es la promoción y difusión de la actividad física y el deporte bajo los parámetros de calidad y seguridad para los/as usuarios/as, así como la implementación de programas de salud y deporte en el municipio.

III.- Que los programas deportivos vinculados al ayuntamiento (matronatación, tercera edad, alto rendimiento...)cuentan con un equipo de especialistas en la Actividad Física y Deporte.

IV.- Que como administración pública es su obligación velar por el estricto cumplimiento de cuantas leyes, decretos y/o normativas se encuentren en vigor.

V.- Que la colegiación obligatoria en el ejercicio de la profesión de los Profesores, Licenciados y Graduados de Educación Física fue avalada por el Tribunal

Constitucional en la Sentencia 194/1998, que considera necesaria la pertenencia al Colegio Oficial de Licenciados (de Educación Física COLEF y CAFD) o, en su caso, a los Colegios de ámbito territorial.

VI.- Que es responsabilidad del Ayuntamiento de Parla cumplir con la legislación vigente, salvaguardar la salud y la seguridad de los usuarios del servicio deportivo municipal.

VII.-Que COPLEF-Madrid, está interesado en colaborar con el ayuntamiento de Parla para alcanzar tal fin.

Dada la coincidencia de fines y objetivos de ambas instituciones firmantes, ambas partes, reconociéndose la capacidad suficiente para ello, deciden de mutuo acuerdo suscribir el presente

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre ellas, de conformidad con las siguientes

#### **CLAÚSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio será el de velar por el estricto cumplimiento de la ley 6/2016 del 24 de noviembre, no suponiendo ningún coste económico para el ayuntamiento de Parla, es también intención del ayuntamiento de Parla alcanzar para todas sus instalaciones (las gestionadas directamente, concesionadas, etc) el distintivo de calidad "Instalación amiga de la regulación profesional" ofertado y regulado por la plataforma prodeporte vinculada, al Coplef de Madrid).

**SEGUNDA.-** El COPLEF de Madrid ofrecerá unas condiciones exclusivas de colegiación a los Licenciados y/o Graduados en C.A.F y D que realizan sus actividades profesionales en cualquier centro vinculado con el Ayuntamiento de Parla, que en el ejercicio de 2017 será de cincuenta euros (50,00 €); para ejercicios sucesivos tendrá un descuento de cincuenta puntos porcentuales (50,00 %) sobre la cuota colegial, podrán pagarlo en trimestres, con todos los beneficios colegiales entre los que destacamos:

- Servicios bajo la marca PROdeporte.
- Seguro de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura de hasta 2.000.000 de € por siniestro.
- Asesoría Jurídica.
- Asesoría de Seguridad.
- Descuentos en Universidades a través de Convenios Institucionales.
- Descuentos en hoteles, viajes, revistas, bancos... a través de Convenios Colegiales.

**TERCERA.-** EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y SUS EMPRESAS CONCESIONADAS facilitarán los datos de todos los Licenciados/ Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte al COPLEF de Madrid dentro de lo estipulado en la Ley de protección de datos.

Mediante este convenio las partes acuerdan la cesión de la base de datos a favor del COPLEF, a título gratuito.

La base de datos cedida únicamente podrá utilizarse para la consecución de las finalidades establecidas en los distintos expositivos.

La cesión de datos será realizada por tiempo indefinido, salvo acuerdo particular en contrario entre las partes y de manera **no exclusiva, no sublicenciable e intransferible**, teniendo el COPLEF derecho a utilizar la base de datos para las finalidades anteriormente descritas, incluyendo de forma expresa, la explotación comercial de la misma. En ningún caso, la cesión de datos comprenderá la cesión de la propiedad sobre los derechos de propiedad intelectual de la base de datos.

**CUARTA.-** EL COPLEF de Madrid será el encargado de ponerse en contacto con los Licenciados/Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte para proceder a su colegiación.

**QUINTA.-** EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LAS EMPRESAS CONCESIONADAS POR ESTE y el COPLEF de Madrid se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y SUS EMPRESAS CONCESIONADAS por el COPLEF-Madrid, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

**SEXTA.-** Todas las informaciones relativas al presente convenio, así como los acuerdos, preacuerdos, correos electrónicos intercambiados entre las partes o terceros intervinientes, serán completamente CONFIDENCIALES. Sólo tendrán acceso a la información indicada, aquellas personas autorizadas expresamente por las personas firmantes del presente convenio y las que por éstas hubieran sido autorizadas.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, las partes manifiestan expresamente el cumplimiento de la normativa española de protección de datos personales garantizando el cesionario que en el momento de la obtención de los datos, el cedente cumplió con las obligaciones de información y obtención del consentimiento de los artículos 5 y 6 de la LOPD, así como que cumple con las obligaciones de seguridad

dispuestas en la normativa vigente.

Del mismo modo, EL AYUNTAMIENTO DE PARLA informa al COPLEF que los datos personales aparecidos en el presente convenio serán incluidos en un fichero automatizado responsabilidad del prestador. Dicho fichero será únicamente tratado de cara a regular la relación contractual entre las partes, así como a llevar a cabo el desarrollo de los servicios contratados. Del mismo modo, éste podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, mediante comunicación escrita dirigida al prestador a la dirección arriba indicada junto a una copia del DNI del afectado.

**SÉPTIMA.-** El COPLEF se responsabiliza absolutamente del incumplimiento de la Ley 34/2012 de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico y la normativa de Protección de Datos Personales, así como de cualquier otra normativa que pudiera ser aplicable.

**OCTAVA.-** Las cláusulas del presente convenio son independientes y deben ser consideradas una a una, de tal forma que si alguna de ellas pasara a ser inválida, ilegal o inejecutable en virtud de alguna norma jurídica, se considerará ineficaz en la medida que corresponda, pero en lo demás, este convenio conservará su validez y eficacia en cuanto al resto del contenido, estipulaciones y obligaciones.

Las partes contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas de invalidez, ilegalidad o imposibilidad de ejecutar por otra u otras que tengan los efectos económicos más parecidos a los de las sustituidas.

**NOVENA.-** La vigencia del presente Convenio sera de cuatro años. Una vez transcurrido el primer plazo, las Partes podrán acordar la renovación del mismo por otros cuatro años, para lo cual deberán otorgar nuevo documento, de forma escrita, y de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA.-** EL COPLEF conviene que su relación con EL AYUNTAMIENTO DE PARLA es una relación de entidad independiente y ninguno de los términos del presente convenio deberá ser interpretado en el sentido de constituir una comunidad o entidad societaria, ni una agrupación de interés económico, unión temporal de empresas o cualquier otra fórmula de joint venture, así como que tampoco crea una relación laboral de empleador-empleado/s. Ni EL COPLEF ni sus trabajadores y/o colaboradores tendrán derecho a ninguno de los beneficios que EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y SUS EMPRESAS CONCESIONADAS puedan facilitar a sus empleados.

**DECIMOPRIMERA.-** Serán de incumbencia única y exclusiva de cada parte el abono de los salarios, indemnizaciones, cotizaciones a la Seguridad Social y en general cuantas obligaciones deriven de las disposiciones sociales vigentes o que puedan establecerse en el futuro, con respecto a todos sus trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, incluso de las responsabilidades derivadas de accidentes de trabajo en actos de servicio acaecidos dentro de los elementos móviles o instalaciones fijas de la otra, sin que en ningún caso la otra parte responda de cualquier obligación económica o de otra índole, derivada de dicha legislación.

**DECIMOSEGUNDA.-** El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente convenio, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo ilimitado, y abarcará tanto a las partes contratantes como a sus colaboradores, en su caso, no pudiendo hacer uso de la información confidencial en su favor.

Por ello, una vez finalizada la presente relación contractual, por cualquier causa, ambas partes se comprometen a hacer entrega y/o devolver toda la documentación de cualquier índole que por razón del presente convenio obre en su poder y guardare relación con las operaciones efectuadas por la otra parte o sus clientes o personas relacionadas, sin derecho a conservar ninguna copia.

En particular, ambas partes se comprometen a:

1) Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este convenio, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este convenio. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.

2) No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio y otros asuntos directamente relacionados con la prestación de servicios objeto de este convenio; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

3) A no transmitir a terceros (incluyendo, sin restricción, cualquier parte con la que se pudieran establecer convenios o acuerdos relativos a la prestación de servicios contratada) toda o parte de la información que no sea la estrictamente necesaria para llevar a cabo la labor que le competa con respecto a la prestación de servicios.

4) A asegurar que cualquier información revelada a un tercero –previa autorización del AYUNTAMIENTO DE PARLA- (incluyendo sin restricción cualquier parte con la que se establezca o pueda establecerse algún convenio), lo será siempre bajo unas condiciones que informen a los receptores de lo que se establece en este escrito y los obligue a tratar la INFORMACIÓN recibida de manera confidencial, en los mismos términos que aquí se establecen.

5) Las partes asumen que el incumplimiento de la obligación de confidencialidad acordada puede constituir infracción a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

**DECIMOTERCERA.-** EL COPLEF deberá ejercer de forma exclusiva la dirección y control de todas las actividades que realice.

**DECIMOCUARTA.-** Ninguna parte podrá ceder su posición en el convenio, ni los derechos adquiridos directa o indirectamente como consecuencia del mismo o derivados

de algún acuerdo individual de suministro de los productos, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

**DECIMOQUINTA.-** Este convenio podrá resolverse por las partes por cualquier causa de incumplimiento de las obligaciones del mismo por la otra parte, y en especial, serán causas de resolución del convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las Cláusulas de este documento;

**DECIMOSEXTA.-** En el supuesto de que algunas o la totalidad de las disposiciones del presente convenio no fuesen válidas conforme a Derecho y/o de imposible ejecución, así como en el supuesto de detectarse una laguna en la regulación considerada ésta en su conjunto, no se verá por ello afectada la eficacia y validez de las restantes disposiciones contractuales. En este caso, quedan las partes contratantes obligadas, ya en sustitución de las disposiciones que resulten ineficaces y/o irrelevantes, ya en aras de dotar de contenido la laguna en cuestión, a alcanzar aquella regulación que -en lo máximo de lo posible- se aproxime al espíritu y finalidad perseguidas por este convenio.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las partes podrán acordar posibles modificaciones a este convenio, sin que por ello quede afectado la validez del resto de las Estipulaciones no modificadas.

Toda modificación a este convenio, así como la conclusión de convenios adicionales al mismo, requieren la forma escrita.

**DECIMOCTAVA.-** El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para todas aquellas cuestiones que, en interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se puedan plantear entre las partes, estableciéndose el fuero territorial en los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes contratantes firman y rubrican por duplicado y, a un solo efecto, el presente convenio, redactado en ocho (8) páginas, a una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

COPLEF de Madrid

ALCALDE DE PARLA.”